



Las PARTES a saber:

VENDEDOR	(NOMBRE DEL VENDEDOR), mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio quien en el texto de este contrato se denominará EL VENDEDOR
COMPRADOR	(NOMBRE DEL COMPRADOR), mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, quien en el texto de este contrato se denominará EL COMPRADOR.

Declaran que han celebrado un contrato de compraventa de vehículo, el cual se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- EL VENDEDOR entrega en venta real y material a favor del COMPRADOR el vehículo con las siguientes características:

Características (ejemplo)	
Clase	Camioneta
Marca	Dodge
Línea	Journey
Cilindraje	3600
Servicio	Particular
Modelo	2015
Placa	Abc123
Matriculado en	Bogotá DC
Color	Blanco
Motor no.	
Serie no.	
Chasis no.	

SEGUNDA: VALOR.- El valor del vehículo antes descrito es la suma de: (registrar valor en letras) (\$registrar valor en números) M/Cte.

TERCERA: FORMA DE PAGO.- EL COMPRADOR pagará el valor así:

- a) A la firma del contrato es la suma de (registrar valor en letras) (\$registrar valor en números) M/Cte.
- b) A la entrega del vehículo la suma de (registrar valor en letras) (\$registrar valor en números) M/Cte.
- c) A la firma del “FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR” y su respectivo registro y entrega de nueva tarjeta de propiedad, la suma de (registrar valor en letras) (\$registrar valor en números) M/Cte.

CUARTA: ENTREGA.- EL VENDEDOR realizará la entrega del vehículo (a la firma del presente contrato o en la fecha xx y previo recibo del valor fijado en el literal b) de la Cláusula anterior.

Parágrafo: EL VENDEDOR expresa que entrega el vehículo libre de embargos, prendas, pleitos, demandas, multas, partes o pactos de reserva de dominio.

QUINTA: TRASPASO. Las partes se obligan a firmar “FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR” para traspaso, el día xxx (se recomienda hacerlo el mismo



día de firma del contrato, salvo situaciones especiales) y el VENDEDOR se obliga a radicarlo para el registro, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que lo reciba (si es el COMPRADOR quien lo va a radicar, debe contar con mandato o poder del VENDEDOR).

Parágrafo: Las dos partes se obligan a estar registrados en el RUNT, con información actualizada y a estar a paz y salvo por concepto de comparendos. Si el registro del traspaso no se pudiera realizar por incumplimiento a esta condición, de ser procedente, el responsable del registro informará tal situación a la otra parte, caso en el cual el deudor contará con cinco días hábiles para subsanar el inconveniente, so pena de incumplimiento.

SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.- Los gastos que ocasionen el traspaso y su registro, serán cubiertos por el COMPRADOR (o según negociación). La retención en la fuente será pagada por EL VENDEDOR, quien además garantizará que el vehículo se entrega al día en el pago de impuestos, multas o similares.

SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.- En el evento de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones a su cargo, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente al 20% (o el valor que las partes acuerden) del valor del contrato, a título de indemnización.

Primero Primero: En el evento que el valor de la Cláusula Penal sea mayor al valor ya recibido, se podrá demandar el pago de la diferencia.

Parágrafo Segundo: En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida excedan el valor de la suma aquí prevista, la parte cumplida podrá demandar a la otra parte por el reconocimiento y pago de la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta cláusula.

OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.- Las partes declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que el contrato presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí previstas, incluidas las de exigir el pago de la cláusula penal o de cualquier suma de dinero que deba ser devuelta o pagada. Cada una de las partes declara que renuncia a todo requerimiento para ser constituido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Las comunicaciones o notificaciones que deban realizarse a los contratantes, se harán a las siguientes direcciones:

DATO	EL VENDEDOR	EL COMPRADOR
Ciudad		
Dirección		
Teléfonos		
mail		

Para constancia el presente contrato se entiende firmado en (ciudad y fecha), en 2 ejemplares del mismo tenor y valor.

EL VENDEDOR,

EL COMPRADOR,

(NOMBRE DEL VENDEDOR)

(NOMBRE DEL COMPRADOR)

C.C.

C.C.



Recomendaciones. Verifique:

- Que el vendedor sea el propietario del vehículo o cuente con poder legalmente conferido para vender. Solicite ante la autoridad de tránsito donde está matriculado el carro un certificado de tradición reciente (o consulte directamente la información en la web del RUNT) para verificar quién es el propietario y si el vehículo está embargado o pignorado, además de la legalidad de SOAT, revisión tecnomecánica, etc.
- Exija el original de la tarjeta de propiedad, no acepte fotocopias.
- Que el vehículo se encuentra al día en el pago de impuestos de los cinco últimos años. Verifique los originales o certificación expedida por la autoridad competente en el municipio.
- Que no aparezcan multas (comparendos) a cargo del vendedor. Consulte en la web www.simit.org.co.
- Que el vehículo no cuente con antecedentes por comisión de delitos (Haga revisar el carro en la División de Automotores de la Dirección de Policía Judicial e Investigaciones -Dijin, para constatar que el carro no haya sido usado en la comisión de delitos).
- Haga examinar el vehículo por en un taller o mecánico experto.
- Recuerde que la suscripción de contrato es indispensable para el registro del traspaso. No suscriba el contrato ni el traspaso abierto. Es importante que se precise el nombre del comprador.
- Si no se registra la venta, el vendedor sigue siendo responsable del pago de impuestos, además de ser eventualmente responsable por accidentes o acciones penales. Se recomienda que No prescinda del parágrafo de la Cláusula Quinta de esta minuta, pues el registro del traspaso le puede evitar riesgos de responsabilidad tributaria, además de responsabilidad civil extracontractual en eventos de accidentes o actos delictivos futuros, en los que se involucre el vehículo.
- Asesórese de un abogado experto en contratos, que brinde una asesoría específica para su negocio.